	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGIAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO"**, declara que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. María José Frayre Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**I.4.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 57 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**") publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Elaboró: AKEH

Página 1 de 21

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Gobierno de México  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANISMO PÚBLICO FEDERAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144. Último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 00ADMUCJ/SJ/ADQ/2025/217

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la CUENTA FINAT 51331001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000202481-2025, de fecha 08 de julio de 2025, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **748**, de fecha 12 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaría Pública Número 08 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 9,642, partida primera, a folios 301 del tomo 77-C de personas morales de naturaleza civil, en fecha 28 de enero de 2008; así como su Reforma mediante Escritura Pública Número **514**, de fecha 19 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Titular de la Notaría Pública Número 52 del Estado de Yucatán y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal. El objeto social consiste, entre otras actividades, en: a) La prestación de servicios profesionales especializados en materia de oftalmología; b) La prestación de servicios relacionados al funcionamiento de una clínica oftalmológica entre los que figuran la consulta externa, cirugía ambulatoria, aplicación de láser, estudios de ultrasonido oftalmológico, flurangiografía, campimetría y servicios de óptica.


**II.2.** El **C. Jorge Isaac González Badillo**, en su carácter de Representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **529** de fecha 28 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Titular de la Notaría Pública número 52 del Estado de Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OAS070712RT5**.  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED].  
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** **00122829**.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta la celebración de un convenio de intermediación laboral (outsourcing) con la persona moral Genial Hub Consultores, S. de R.L de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GHC181003P80 y Registro Patronal [REDACTED]. Documento que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 15 (quince)**.

**II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 19, número 201 por la calle 20, Colonia García Gineres, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfonos [REDACTED] y [REDACTED], correo electrónico [REDACTED], mismos que se señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III.** Declaran **"LAS PARTES"** que:

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGIAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de información/cotización y la solicitud de confirmación al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.4 de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$689,655.17 (Son: Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de \$110,344.82 (Son: Ciento diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$800,000.00 (Son: Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$1,724,137.93 (Son: Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de \$275,862.06 (Son: Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.


### TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Elaboró: AKEH

Página 3 de 21

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, y posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, de igual forma señalar **que “EL PROVEEDOR” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales antes el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la Administradora del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.
- El Director y Administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

**El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0** considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con fines no lucrativos y la Clave de Uso S01 Sin Efectos Fiscales, método de pago PPD “Pago en Parcialidades o Diferido”, Forma de Pago “Por Definir”.


- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por la Administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41, número 439, por la calle 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“**EL PROVEEDOR**” podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del Portal de Proveedores, la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (**no deberá ser referenciada ni concentradora**), CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el Sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la ventanilla del Departamento de Tesorería, sito en la calle 41, número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 10:00 a 14:00 horas, los documentos siguientes:

#### **PERSONAS MORALES:**


Escrito de **"EL PROVEEDOR"** solicitando el alta de su cuenta bancaria para el esquema de pago electrónico de **"EL INSTITUTO"**, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Id de proveedor
- Nombre o razón social
- Nombre del representante o Apoderado Legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Cuenta bancaria

Nota: El escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.

Asimismo, se requiere presentar los siguientes documentos en original para realizar el cotejo de estos, así como sus respectivas copias simples únicamente del estado de cuenta bancario e identificación oficial:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.
- Acta constitutiva.
- Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.
- Identificación oficial del representante legal. Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.


El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Exteriores el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

#### **ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato.


Los servicios serán prestados en las fechas establecidas en este contrato y el **Anexo Número 3 (tres)**.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo señalado en el **Anexo Número 3 (tres)** denominado Anexo Técnico y Términos y Condiciones y las fechas establecidas en el mismo.

**"EL PROVEEDOR"** presentó escrito en el que manifestó que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para este paquete. Documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 13 (trece)**.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La información generada en la operación de los Servicios Médicos Subrogados será propiedad de **"EL INSTITUTO"** y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

**SEXTA. VIGENCIA:**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **12 de agosto al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.


**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 II de la “LAASSP”; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:


- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, **en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44, con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65**.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) En su caso, entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores de **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, aprobado en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024 y con el Manual de Operación del REPIIMSS, aprobado por el HCT mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administradora del presente contrato, a la **Dra. María José Frayre Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.


Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"** a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:**

Elaboró: AKEH

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

“EL INSTITUTO” no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado.

La pena convencional por atraso se calculará por incumplimiento, de acuerdo con los porcentajes de penalización establecidos, aplicados al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora de contrato a través de sus Auxiliares en la Administración del contrato designados mediante oficio, en caso de existir incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, determinará calculará y notificará a “EL PROVEEDOR” y a la Coordinación de Abastecimiento para su aplicación, aportando la documental que soporte el incumplimiento, para seguimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Unidad (auxiliares en administración de contrato) y de la Administradora del Contrato. Deberán validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos a la administradora del contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de “EL INSTITUTO”.

#### 4.- CIRUGIAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS H.G.R. NO. 12 “LIC. BENITO JUÁREZ”

<b>1</b>	<b>Prestación del servicio</b>
<b>Concepto</b>	Brindar atención y servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
<b>Nivel de servicio</b>	Pacientes externos: 30 días naturales. Pacientes Hospitalizados y Pacientes de Urgencias: 3 días naturales.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione el servicio solicitado en el plazo establecido:  Pacientes externos: 30 días naturales. Pacientes Hospitalizados y Pacientes de Urgencias: 3 días naturales.
<b>Pena Convencional</b>	Se calculará de acuerdo a lo siguiente:  Pacientes externos: 1% por día natural sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de los 30 días naturales, de la fecha de la solicitud hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL  
 EJERCICIO 2025.  
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

	Pacientes Hospitalizados y pacientes de Urgencias: 1% por día natural de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de los 3 días naturales, desde el día de la solicitud hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea.
<b>Límites de incumplimiento</b>	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.


<b>2</b>	<b>Entrega de reportes de pacientes de urgencia y hospitalizados</b>
<b>Concepto</b>	Entrega de reportes de pacientes de urgencias y hospitalizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
<b>Nivel de servicio</b>	Pacientes Hospitalizados y de urgencia: entrega en 24 horas
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando <b>"EL PROVEEDOR"</b> no entregue en el plazo establecido:  Pacientes Hospitalizados y de urgencia: entrega en 24 horas.
<b>Pena Convencional</b>	Se calculará de acuerdo a lo siguiente:  Pacientes Hospitalizados y de urgencia: 1% por cada hora de atraso en la entrega del reporte, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir de vencimiento de las 24 horas posteriores a la realización de la cirugía hasta la entrega del resultado de forma extemporánea.
<b>Límites de incumplimiento</b>	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

<b>3</b>	<b>Consulta de valoración previa en hospitalización</b>
<b>Concepto</b>	Consulta de valoración previa en hospitalización (para pacientes adultos, pediátricos, neonatos y/o prematuros).
<b>Nivel de servicio</b>	Para pacientes adultos, pediátricos, neonatos y/o prematuros: a más tardar en un plazo no mayor de 2 días naturales a la solicitud programada.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando <b>"EL PROVEEDOR"</b> no acuda a realizar la valoración previa del paciente hospitalizado en los plazos señalados:  Pacientes adultos, pediátricos, neonatos y/o prematuros hospitalizados: a más tardar en un plazo no mayor de 2 días naturales a la solicitud programada.
<b>Pena Convencional</b>	Se calculará de acuerdo a lo siguiente:  1% por cada día natural de atraso en la valoración previa del paciente hospitalizado, sobre el valor del servicio que se realizará (sin IVA), contados a partir de vencimiento de los 2 días naturales posteriores a la solicitud hasta la realización de la valoración de forma extemporánea.
<b>Límites de incumplimiento</b>	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la</b>	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

pena	
<b>4</b>	<b>Consulta de valoración subsecuente</b>
<b>Concepto</b>	Consulta de valoración subsecuente a cirugía (para pacientes adultos, pediátricos, neonatos y/o prematuros).
<b>Nivel de servicio</b>	Las valoraciones subsecuentes deberán realizarse en un mínimo de tres consultas: a) la primera valoración deberá ser dentro de los 2 días naturales de realizada la cirugía. b) la segunda valoración deberá ser a los 10 días naturales posteriores a la realización de la cirugía. c) la tercera valoración deberá ser dentro del día 25 y 30 (naturales) posterior a la realización de la cirugía.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando <b>"EL PROVEEDOR"</b> no realice la valoración subsecuente del paciente con cirugía en los plazos señalados: Primera valoración: Dentro de los 2 días naturales posteriores a la realización de la cirugía. Segunda valoración: A los 10 días naturales posteriores a la realización de la cirugía. Tercera valoración: entre el día 25 y 30 (naturales) posteriores a la realización de la cirugía.
<b>Pena Convencional</b>	Se calculará de acuerdo a lo siguiente:  Primera valoración: 1% por cada día natural de atraso en la valoración subsecuente del paciente con cirugía, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir de vencimiento de los 2 días naturales posteriores a la cirugía hasta la realización de la valoración de forma extemporánea.  Segunda valoración: 1% por cada día natural de atraso en la valoración subsecuente del paciente con cirugía, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir de vencimiento de los 10 días naturales posteriores a la cirugía hasta la realización de la valoración de forma extemporánea. Tercera valoración: 1% por cada día natural de atraso en la valoración subsecuente del paciente con cirugía, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir de vencimiento de los 30 días naturales posteriores a la cirugía hasta la realización de la valoración de forma extemporánea.
<b>Límites de incumplimiento</b>	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

<b>5</b>	<b>Envío y Atención de pacientes a otro Subrogatario</b>
<b>Concepto</b>	Cuando <b>"EL PROVEEDOR"</b> no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita u otra causa, deberá enviar al paciente a otro subrogatorio.
<b>Nivel de servicio</b>	Envío del paciente a otro subrogatorio bajo las mismas características que las licitadas.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando <b>"EL PROVEEDOR"</b> no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita u otra causa y no envíe al paciente a otro subrogatorio.
<b>Pena Convencional</b>	Se calculará de acuerdo a lo siguiente:  1% por cada día natural de atraso en el envío de pacientes a otro subrogatorio sobre el valor de la garantía, contados a partir de la solicitud de realización del estudio.
<b>Límites de incumplimiento</b>	El monto máximo de la garantía el contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.
--	--


<b>6</b>	<b>Atención Telefónica las 24 horas</b>
<b>Concepto</b>	Cuando <b>"EL PROVEEDOR"</b> no brinde atención telefónica las 24 horas.
<b>Nivel de servicio</b>	Brindar atención telefónica las 24 horas para las solicitudes de los servicios.
<b>Unidad de Medida</b>	Atención telefónica las 24 horas.
<b>Pena Convencional</b>	Se calculará de acuerdo a lo siguiente: 0.5 % por cada hora de atraso en la atención telefónica en el número proporcionado por <b>"EL PROVEEDOR"</b> dentro del contrato, sobre el importe de la garantía.
<b>Límites de incumplimiento</b>	El monto máximo de la garantía el contrato.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

<b>7</b>	<b>Entrega de resultados a pacientes externos</b>
<b>Concepto</b>	Entrega de resultados de los procedimientos a pacientes externos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
<b>Nivel de servicio</b>	Pacientes externos: 7 días hábiles.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando <b>"EL PROVEEDOR"</b> no entregue los resultados en el plazo establecido:  Pacientes externos: 7 días hábiles posteriores a la realización del procedimiento.
<b>Pena Convencional</b>	Se calculará de acuerdo a lo siguiente:  Pacientes externos: 1% por día hábil de atraso en la entrega de resultados, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir del vencimiento de los 7 días hábiles de realización del estudio hasta la entrega del resultado de forma extemporánea.
<b>Límites de incumplimiento</b>	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, a través de las áreas solicitantes de los servicios.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.


**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

**PROVEEDOR** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.


#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

**"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) En caso de aplicar, no presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas a **"EL INSTITUTO"** del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada vez que lo solicite **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- r) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b>  <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b>  <b>EJERCICIO 2025.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

- s) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- t) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- u) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de La ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2025.
- v) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor, en caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será **causal de rescisión del contrato**.
- w) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.


Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de información/cotización y la solicitud de confirmación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**


**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones,

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b></p>
--	--	--

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:**

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000202481-2025, de fecha 08 de julio de 2025, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Paquete, nombre del servicio, unidad, estudio, proyecto de estudio a subrogar, precio unitario ofertado sin IVA.

**Anexo Número 3 (tres):** Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Censo Nominal.

**Anexo Número 5 (cinco):** Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03).

**Anexo Número 6 (seis):** Listado de Gabinete.

**Anexo Número 7 (siete):** Formato de fianza.

**Anexo Número 8 (ocho):** Designación de la Administradora de contrato.

**Anexo Número 9 (nueve):** Escrito en el que manifiesta el domicilio para la prestación del servicio.

**Anexo Número 10 (diez):** Listado de equipos con que cuenta “**EL PROVEEDOR**”.

**Anexo Número 11 (once):** Escrito compromiso de renovar documento (municipal o estatal).

**Anexo Número 12 (doce):** Escrito en el que manifiesta el número telefónico local y correo electrónico para la programación de citas.

**Anexo Número 13 (trece):** Escrito cumplimiento de Normas.

**Anexo Número 14 (catorce):** Acta de Verificación Sanitaria para establecimientos que atienden o realizan cirugía mayor ambulatoria.

**Anexo Número 15 (quince):** Convenio de intermediación laboral (outsourcing) con la persona moral Genial Hub Consultores, S. de R.L de C.V.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL</b>	██████████

Elaboró: AKEH


Página 20 de 21

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.




Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 00ADWUCJSJADQ/2025/217

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b> <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025</b> <b>SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL</b> <b>EJERCICIO 2025.</b> <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004</b>
--	---	---

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARÍA JOSÉ FRAYRE TORRES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL <b>OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR</b>	<b>OAS070712RT5</b>

Elaboró: AKEH

Página 21 de 21

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANISMO PÚBLICO FEDERAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00ADMUCJS/ADQ/2025/217**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA JOSE FRAYRE TORRES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/08/2025 15:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

WPhOTssU/zI9eviT7F6oE05zHFcXgGEUqn5GDL8CPAMHC9kVG0zg5NzRLz0TfXFBgGPDIZdWokjy8itTp5PTZqW9KYxz/kEJw8Y2FNBcoXmWh9tbFtdvce/96yKcu9JQ3Q3h42gKBjvEEcj6zW512HCDoSbE1dm2PW5rxTaFgWvBCpaWBtoOBHclHvVoI8p1hvV6Eu0Nczdd3mLrpSovr91hzdclx1g1IMJqDnT9OOU8rH/Dh3yPFz9Bi+B/sOBT5MxtOLvDwU4z+eSM6oPOSMHbMCPbH2CzHvmQV0i jySrEEQ+A9tZcx3gW+B1F8fDu32bs1YP8x9Fov3uwIA0Sww==

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/08/2025 15:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCchFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1PT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+rqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7P/Zy0OunSKK5323c8+/Y00Z5Fq+aPnXBUSKeewP4QD2erm2F1jVS3oo8B6MbYdfBfH2ZVNkFX/OgpCGWymiNTFW7hvH2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2WnnjcXu2dMjaievxxA08zc+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEF1/A==

Firmante: OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP

RFC: OAS070712RT5

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/08/2025 16:14

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes, Certificado de Firma Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

L0omCOuf5GWN4xNQAkFym3xQTzmIqrBbbXIooaXgBSzKBku8OfTyqhJgwHIqCGr/Kv6SXWRRfyf8Sjpm7B64+/1uNCTwKtoFZF5b+89g/Hucb5nbGHRQmAu+yIWK2kTctJ5gGcYxL/o80x1GG3bMmKRVVuQeJ+8ciLlT6n7jrM4KnfSgd/CTNl7KuQuceNoq4qM94s/BtJP3rmzDr4k0tXY5DJnc0jZ/zRnrAchj+iFK7GD9b1046yBdojzAkHI3zf1AmbncY46G4HlwFBbRfu+1BdHAFHAKnD2w7CCF0SvyblYvbfyg3av15xxN YyxgMyu/T/VHd+50ZhiGcA==

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000202481-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA (CIRUGÍA DE RETINA PARA EL HGR 12)

Fecha Elaboración: 08/07/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00  
 Cuenta: 51331001 HONORARIOS X ATN. MEDICA SUBR Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200219  
 COG: 3390101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,320.9	879.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	674.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
 Yucatan  
**SOSA MEZA YERSON RICARDO**

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
IMPORTE**

**PROVEEDOR: OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR.**

PAQUETE (PARTIDA)	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN IVA
4	CIRUGÍAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS	HGR 12	1	VITRECTOMIA	\$9,374.00
			2	FACOVITRECTOMIA	\$15,233.00
			3	CRIOTERAPIA	\$17.60
			4	RETIRO O RECAMBIO DE SILICON	\$9,374.00
			5	VITRECTOMIA CON IMPLANTE DE LENTE FIJADO A ESCLERA	\$15,233.00
			6	VITRECTOMIA CON CERCLAJE ESCLERAL	\$24,606.00
			<b>TOTAL</b>		

**LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
 ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**ANEXO TÉCNICO\_REQUERIMIENTO  
 PAQUETE (PARTIDA)**

**4.- CIRUGÍAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS  
 H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ"**

NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR
CIRUGÍAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS	HGR NO. 12	1	VITRECTOMIA
		2	FACOVITRECTOMIA
		3	CRIOTERAPIA
		4	RECAMBIO O RETIRO DE SILICON
		5	VITRECTOMIA CON IMPLANTE DELENTE FIJADO A ESCLERA
		6	VITRECTOMIA CON CERCLAJE ESCLERAL

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR**

- 1.- CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS, LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE METODOLOGÍAS APROPIADAS PARA TAL FIN, COMO LO MARCA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012**. PARA LAS CIRUGÍAS AMBULATORIAS, LOS QUIROFANOS DEBEN CONTAR:
 

**6.6.2.2.4.1** LA VENTILACIÓN DEBE SER ARTIFICIAL, ESTAR INSTALADA DE TAL FORMA QUE EL AIRE SEA INYECTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y EXTRAÍDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA SALA, EL SISTEMA NO DEBERÁ RECIRCULAR EL AIRE PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS Y MEDICINALES, PREFERENTEMENTE DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO DE 20 A 25 CAMBIOS DE VOLÚMEN DE AIRE FILTRADO POR HORA.

**6.6.2.2.4.2** DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES FIJAS DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO Y AIRE, EN CASO DE CONTAR CON DISPOSITIVOS PARA SUCCIÓN DE LÍQUIDOS Y SECRECIONES, ESTOS PODRÁN SER FIJOS O PORTÁTILES.
- 2.- CONTAR CON UNA SALA DE ESPERA DE PACIENTES, DONDE PUEDAN SER RECIBIDOS Y PREPARADOS PARA QUE LES SEA OTORGADA SU ATENCION.
- 3.- CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
- 4.- RESPETAR LA FECHA Y HORARIO DE LA CITA QUE SE LE OTORGUE AL PACIENTE.
- 5.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AVALADO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU PROFESIÓN CONTANDO CON CÉDULA PROFESIONAL.
- 6.- BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES DE SOLICITADA LA CIRUGÍA, EN LOS PACIENTES EXTERNOS, EN LOS HOSPITALIZADOS 3 DÍAS NATURALES Y EN LOS CASOS DE URGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS NATURALES DE SOLICITADO, **LAS 24 HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- 7.- LAS CONSULTAS LAS DEBE OTORGAR UN MÉDICO ESPECIALISTA CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA; LA CUAL CONSISTE EN REALIZAR UN INTERROGATORIO Y EXPLORACIÓN FÍSICA, A FIN DE INTEGRAR UN DIAGNÓSTICO.



- 8.- LOS PROCEDIMIENTOS SE APLICAN EN PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS HOSPITALIZADOS.
- 9.- LAS EVALUACIONES Y PROCEDIMIENTOS SE REALIZARÁN EN CASO DE SER NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES EN DONDE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO EL PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO.
- 10.- SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, SI EN UN LAPSO DE 90 DÍAS NATURALES NO SE COMPLETARA EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO Y SI REQUIERE VARIAS SESIONES, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE, O RESOLUCIÓN DE COMPLICACIONES O INCIDENTES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- 11.- LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS A LOS **PACIENTES DE URGENCIA U HOSPITALIZADOS** SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE ENVIARÁ CON EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** QUE ACOMPAÑA AL PACIENTE, QUIEN DEBERÁ FIRMAR REGISTRANDO NOMBRE, CARGO Y MATRÍCULA DE LA RECEPCIÓN DEL RESULTADO.
- 12.- LA CONSULTA DE VALORACIÓN PREVIA EN HOSPITALIZACIÓN (PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS, NEONATOS Y/O PREMATUROS) SE REALIZARÁ EN EL ÁREA HOSPITALARIA INSTITUCIONAL DONDE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO EL PACIENTE, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DÍAS NATURALES A LA SOLICITUD PROGRAMADA DE ACUERDO CON LA JEFATURA DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.
- 13.- LAS VALORACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE EN UN MÍNIMO DE TRES CONSULTAS, EN CASO DE QUE LA PATOLOGÍA LO AMERITE **"EL PROVEEDOR"** OTORGARÁ LAS CITAS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**.
  - A) LA PRIMERA VALORACIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES DE REALIZADA LA CIRUGÍA.
  - B) LA SEGUNDA VALORACIÓN DEBERÁ SER A LOS 10 DÍAS NATURALES DE REALIZADA LA CIRUGÍA.
  - C) LA TERCERA VALORACIÓN DEBERÁ SER DENTRO DEL DÍA 25 Y 30 (NATURALES) POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA.
- 14.- SE DEBE CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24 HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 15.- SE DEBE CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO PARA LOS CASOS QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ESTÉ EN CONDICIONES, ANEXANDO CARTA DE ACEPTACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO, ES DECIR **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTE EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ **CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**.
- 16.- PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL FORMATO 4-30-2/03, EL CUAL SE ADJUNTA COMO **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR O DIRECTOR); EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE Y EL COORDINADOR CLINICO EN TURNO, ASÍ MISMO COPIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE (ADIMSS O INE Y PARA MENORES DE EDAD CON EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).
- 17.- **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE RESOLVER LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE LA CIRUGÍA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA HACER QUE SU CIRUGÍA SEA EXITOSA, PREVIO, TRANS O



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

POSTERIOR AL EVENTO QUIRURGICO, ESTO INCLUYE APLICACIÓN DE LASER, ACEITE DE SILICÓN, LIQUIDOS PESADOS, CERCLAJES, GASES INTRAOCULARES, MEDICAMENTOS INTRAVITREOS, COLORANTES, VISCOELÁSTICO Y LENTES INTRAOCULARES, PROCEDIMIENTOS ANESTESICOS (LOCALES O GENERALES), EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS, ETC., ASÍ MISMO DEBERÁ TENER EL SEGUIMIENTO DEL PACIENTE HASTA LA RESOLUCIÓN DEL MOTIVO DEL ENVIO, CONSIDERANDO LAS COMPLICACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE.

18.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SUBROGADO, SIN CARGO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**.

19.- UBICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN.

20.- LA ENTREGA DE RESULTADOS SE LLEVARÁ A CABO, EN LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD, EN UN LAPSO NO MAYOR A 07 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL CASO DE PACIENTES EXTERNOS.

21.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN, CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO.

22.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE PACIENTES ATENDIDOS CADA LUNES (SEMANAL), ASÍ MISMO ENVIARÁN UN REPORTE MENSUAL CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO, **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS** CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS [martha.cervantesb@imss.gob.mx](mailto:martha.cervantesb@imss.gob.mx), [kenia.loria@imss.gob.mx](mailto:kenia.loria@imss.gob.mx), [elsy.ortegon@imss.gob.mx](mailto:elsy.ortegon@imss.gob.mx), [karen.cruz@imss.gob.mx](mailto:karen.cruz@imss.gob.mx), [flora.puerto@imss.gob.mx](mailto:flora.puerto@imss.gob.mx), [veronica.romerov@imss.gob.mx](mailto:veronica.romerov@imss.gob.mx)

#### COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO

- A) OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN.
- B) REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS QUE CONTENGAN LO REFERENTE A LA **NOM- 004-SSA3-2012** DEL EXPEDIENTE CLINICO.
- C) SATISFACCIÓN DEL USUARIO, CON CERO % QUEJAS FORMALES.

#### VISITAS A LAS INSTALACIONES.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PODRÁN REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO AVISO A **"EL PROVEEDOR"**.

PARA EFECTO DE LA VISITA SE APLICARÁ EL CUESTIONARIO DEL **ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE) "ACTA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ATIENDEN O REALIZAN CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA"** Y DEBERÁN CUMPLIRSE AL 100%.

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES PAQUETE (PARTIDA)

#### 4.- CIRUGIAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ"

1.- **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ EL LISTADO DE EQUIPOS NECESARIOS CON QUE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

CUENTA PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS O PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**.

2.- **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ EL NÚMERO TELEFÓNICO PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)**.

3.- **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ EL LISTADO DE CLÍNICAS OFTALMOLÓGICAS A LOS QUE DERIVARÁ A LOS PACIENTES EN LOS CASOS QUE NO PUEDA OTORGAR LA ATENCIÓN, **CON LA CARTA RESPECTIVA DE ACEPTACIÓN DE LAS CLÍNICAS ENLISTADAS**. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**.

4.- **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ ESCRITO EN EL QUE MANIFESTÓ QUE EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO (MUNICIPAL O ESTATAL), VENZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A RENOVARLO. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)**.

5.- **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ ESCRITO EN EL QUE MANIFESTÓ EL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**.

#### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS.**

**"EL INSTITUTO"** podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

#### **HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS**

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

#### **Sujetos de Aplicación.**

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

#### **Disposiciones Generales.**

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

#### **Transitorios**

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)  
CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS**

**NOMBRE DE PROVEEDOR:**  
**NUMERO DE CONTRATO:**

No.	FECHA_REALIZADO	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO (4-30-2/03)	ESTUDIOS_REALIZADOS (CÓDIGO)	NOMBRE DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004**

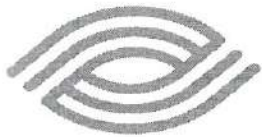
**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)  
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

**SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)**

REGION: YUCATÁN	DELEGACION: 33 YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MEDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACION: CS: <input type="checkbox"/> EP: <input type="checkbox"/> PE: <input type="checkbox"/> FE: <input type="checkbox"/>		NOMBRE: GENERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RE: <input type="checkbox"/> EG: <input type="checkbox"/> MAT: <input type="checkbox"/> IV: <input type="checkbox"/> PEN: <input type="checkbox"/> SpFam: <input type="checkbox"/>	
		VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> CONSULTA ESPECIALIDADES: <input type="checkbox"/> CONSULTA DENTAL: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACION MEDICA: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACION QUIRURGICA: <input type="checkbox"/> MATERNO INFANTIL: <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN LABORATORIO: <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN GABINETE: <input type="checkbox"/> AUX DE TRATAMIENTO: <input type="checkbox"/>		
SERVICIO (S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:	
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ RFC: _____ DOMICILIO: _____ TEL: _____ CONTRATO: _____ VIGENCIA: _____ AL _____		
ELABORO SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRICULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO			
NOMBRE: _____			
PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____			
DIRECCION: _____			
TELÉFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

### ANEXO 1 BIS (UNO BIS) PARTIDA 4

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

#### 5.- MANIFIESTO DE LISTA DE CLINICAS OFTALMOLOGICAS DE DERIVACION

MÉRIDA, YUCATÁN, A 28 DE JULIO DE 2025


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:

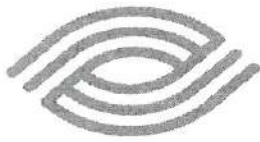
EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25  
(INVESTIGACIÓN DE MERCADO) SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE  
MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

EL SUSCRITO **JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. **529** EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. **52** DEL **ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ** COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD":**

QUE LA CLINICA DE DERIVACION PARA PACIENTES SUBROGADOS SERA, CLINICA CLINITEQ CON DOMICILIO EN CALLE 7 X 48 Y 45, COLONIA GARCÍA GINERÉS, 07070, MÉRIDA, YUCATAN, MEXICO.

ATENTAMENTE

  
Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Director General  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**ANEXO 1 BIS (UNO BIS)  
PARTIDA 4**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

# CARTA DE CLÍNICAS DE DERIVACION

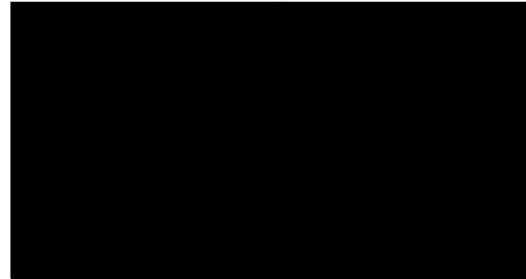
MERIDA YUCATAN A 01 DE JULIO DE 2025

Por medio de la presente a nombre de la Clinica OFTALMOS con razón social OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE S.C.P. hago constar mediante esta carta el convenio de participacion por parte de CLINICA CLINITEQ para colaborar como clínica alterna para otorgar servicios de OFTALMOLOGICOS a pacientes SUBROGADOS de IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).

FIRMAS




ING JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
Oftalmología Avanzada del Sureste S.C.P.



Clínica CLINITEQ



Testigo



Se testa: **Nombre, Firma y Cargo de tercero**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

## ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) FORMATO DE FIANZA

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": [janet.uicab@imss.gob.mx](mailto:janet.uicab@imss.gob.mx), [rigoberto.chale@imss.gob.mx](mailto:rigoberto.chale@imss.gob.mx) y [ana.escalante@imss.gob.mx](mailto:ana.escalante@imss.gob.mx)

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: \_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

NÚMERO DE EVENTO: \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) \_\_\_\_\_

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

\_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL \_\_\_% DE DICHO MONTO.

PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Of. No. 339001200100/CAOA-1384/JSPM-1343/OOADY-664/2025  
Mérida, Yucatán, a 08 de julio de 2025

**Lic. Harry Irizar Leyva**  
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.  
**Presente.**

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio Médico Subrogado de Cirugía de Retina Avanzada y Crioterapias** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del día hábil siguiente al conocimiento del fallo al 31 de diciembre de 2025**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	Dra. María José Frayre Torres
CARGO	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
CORREO ELECTRONICO	maria.frayre@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225686
FIRMA DE ACEPTACION	[REDACTED]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dr. Alonso Juan Sansores Río.**  
**Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**

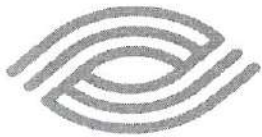
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

- C.C.P.
- Expediente requerimientos 2025
  - Minutario CAO A

**RECIBIDO**  
14 JUL. 2025

FOLIO No \_\_\_\_\_





**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

## ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

ANEXO 1 BIS (UNO BIS)  
PARTIDA 4

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

### 11.- MANIFIESTO DE DOMICILIO PARA PRESTAR SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN, 28 DE JULIO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:

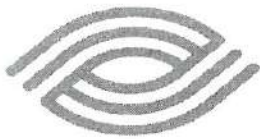
EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25  
(INVESTIGACIÓN DE MERCADO) SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE  
MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

EL SUSCRITO **JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. **529** EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. **52** DEL **ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ** COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**:

EL DOMICILIO DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO SERA:  
CALLE 19 X 20 Y 22 N 201, COLONIA GARCIA GINERES, MÉRIDA, YUCATAN, C.P. 97070

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Director General  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

# ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

## ANEXO 1 BIS (UNO BIS) PARTIDA 4

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

### ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

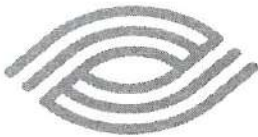
### 3.- MANIFIESTO DE EQUIPOS

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO

PARTIDA	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	EQUIPO
4	CIRUGÍAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS	HGR NO. 12	VITRECTOMIA	Vitrector Faros/Oertli Microscopio quirúrgico oftalmológico Leica M822 Esterilizador Statim 500
			FACOVITRECTOMIA	Facovitrector Faros/Oertli Microscopio quirúrgico oftalmológico Leica M822 Esterilizador Statim 500 Ultrasonido modo A Y B
			CRIOTERAPIA	Equipo de Cryoterapia, Microscopio quirúrgico oftalmológico Leica M822, Esterilizador Statim 500
4			RECAMBIO O RETIRO DE SILICON	Vitrecto Faros/Oertli Microscopio quirúrgico oftalmológico Leica M822 Esterilizador Statim 500 Ultrasonido modo A Y B
			VITRECTOMIA CON IMPLANTE DE LENTE FIJADO A ESCLERA	Vitrector Faros/Oertli Microscopio quirúrgico oftalmológico Leica M822 Esterilizador Statim 500
			VITRECTOMIA CON CERCLAJE ESCLERAL	Vitrector Faros/Oertli Microscopio quirúrgico oftalmológico Leica M822 Esterilizador Statim 500

ATENTAMENTE:

Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**ANEXO 1 BIS (UNO BIS)  
PARTIDA 4**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

**3.- MANIFIESTO DE EQUIPOS  
DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO**

UNIDAD	EQUIPO REQUERIDO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
1	Unidad de Facoemulsificación.	Aparato para extracción de catarata por faco fragmentación y vitrectomía anterior.	OERTLI INSTRUMENTE AG	Faros
1	Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, consta de:	LEICA MYCROSYSTE MS AG	M822 - F20
1	Unidad para ultrasonografía oftalmológica	Estudio de diagnóstico ocular, produce cortes tisulares bidimensionales, proporciona datos oculares como la biometría (cálculo de lente intraocular), permite determinar lesiones tumorales oculares, desprendimiento de retina, opacidad de cristalino, opacidad del humor vitreo y anomalías anatómicas del contorno ocular. En un solo ojo. Requiere anestesia tópica.	MEDA	ULTRASONIDO/ ECOGRAFO PORTATIL MD2300S
1	Esterilizador de vapor. Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material empleado durante la atención oftalmológica.	Esterilizador de vapor. Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado	TECHNOMIX, S.A. DE C.V	STATIM 5000
1	Unidad de crioterapia oftalmológica	Equipo quirúrgico de crioterapia por medio de nitrógeno.	APASSAMY ASOCIATES	CRYO SUPER MODELO AA -2
1	Equipo de Facovitrectomía	Equipo quirúrgico multifuncional para el uso en cirugía oftálmica del segmento anterior y posterior	OERTLI INSTRUMENTE AG	FAROS

ATENTAMENTE:

Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**ANEXO 1 BIS (UNO BIS)  
PARTIDA 4**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

**3.- MANIFIESTO DE EQUIPOS  
DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO**

PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	DESCRIPCION	TECNICA
VITRECTOMIA	Se requiere que el paciente se presente con un ayuno mínimo de 8 hrs. Procedimiento quirúrgico por el cual es extraído el humor vitreo con la técnica de microcirugía por ultrasonido llamado vitrector. Se realiza en pacientes con patologías de Vitreo y Retina Se realiza en un ojo. Requiere sedación. Se utiliza microscopio especializado y laser de Endo luz Endo fotocoagulación. Se requieren estudios preoperatorios de laboratorio	Paciente llega a la clínica, es identificado, firma, sus consentimientos informados, se ingresa al área de ingreso quirófano, se le realiza una preparación prequirúrgica, se ingresa a sala de cirugía, se aplica sedación y anestesia local, se realiza aseo quirúrgico, se procede a colocar trocates y a realizar vitrectomía con un equipo por ultrasonido llamado vitrector , fin de la cirugía, paciente pasa al área de recuperación y posterior, alta a domicilio.

FACOVITRECTOMIA	Se requiere que el paciente se presente con un ayuno mínimo de 8 hrs. Procedimiento quirúrgico combinado por facoemulsificación y vitrectomía. Procedimiento de retiro de catarata mediante la técnica de facofragamentación la cual consiste en retirar la catarata (cristalino) mediante el procedimiento de ultrasonido de un ojo. Con colocación de lente intraocular. Realizada bajo sedación Procedimiento quirúrgico por el cual es extraído el humor vitreo con la técnica de microcirugía por ultrasonido llamado vitrector. Se realiza en pacientes con patologías de Vitreo y Retina Se realiza en un ojo. Requiere sedación. Se utiliza microscopio especializado y laser de Endo luz endo fotocoagulación. Se requieren estudios preoperatorios de laboratorio	Paciente llega a la clínica, es identificado, firma , sus consentimientos informados, se ingresa al área de ingreso quirófano, se le realiza una preparación prequirúrgica, se ingresa a sala de cirugía, se aplica sedación y anestesia local, se realiza aseo quirúrgico, se procede a realizar facoemulsificación asistida por un equipo de ultrasonido llamado facoemulsificador, puede ser implantado o no un lente intraocular, según lo que determine el cirujano, se procede a colocar los tocares y realizar vitrectomía, utilizando un equipo de ultrasonido llamado vitrector , fin de la cirugía, paciente pasa al área de recuperación y posterior, alta a domicilio.
-----------------	---	--

ATENTAMENTE:

Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**ANEXO 1 BIS (UNO BIS)**

**PARTIDA 4**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

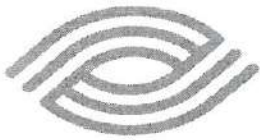
**3.- MANIFIESTO DE EQUIPOS**

**DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO**

CRYOTERAPIA	Se requiere que el paciente se presente con ayuno mínimo de 8 hrs. Procedimiento quirúrgico mediante el cual se aplica nitrógeno líquido (CO2) a través de una aguja llamada crio sonda para congelar la parte afectada del ojo y destruir tejido. Requiere anestesia local o anestesia general según sea el caso. Se requieren estudios preoperatorios de laboratorio	Paciente llega a la clínica, es identificado, firma, sus consentimientos informados, se ingresa al área de ingreso quirófono, se le realiza una preparación prequirúrgica, se ingresa a sala de cirugía, se aplica sedación y anestesia local, se realiza aseo quirúrgico, se aplica tratamiento de crioterapia con nitrógeno (CO2), fin de la cirugía, paciente pasa al área de recuperación y posterior, alta a domicilio.
RECAMBIO O RETIRO DE SILICON	Se requiere que el paciente se presente con un ayuno mínimo de 8 hrs. Procedimiento quirúrgico de recambio o retiro de silicón por vitrectomía. Procedimiento de retiro o recambio de silicón mediante la técnica de vitrectomía, la cual consiste en retirar el silicón de la cavidad vítrea del paciente, ya previamente colocado en una cirugía previa y si así lo requiere el paciente, realizar el recambio de silicón. De manera compleja. Realizada bajo sedación	Paciente llega a la clínica, es identificado, firma, sus consentimientos informados, se ingresa al área de ingreso quirófono, se le realiza una preparación prequirúrgica, se ingresa a sala de cirugía, se aplica sedación y anestesia local, se realiza aseo quirúrgico, incisión y se procede a vitrectomizar el silicón de la cavidad vítrea y si el paciente requiere colocar nuevo silicón para realizar el recambio, se sutura, fin de la cirugía, paciente pasa al área de recuperación y posterior, alta a domicilio.

ATENTAMENTE:

Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**ANEXO 1 BIS (UNO BIS)  
PARTIDA 4**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25  
(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

**3.- MANIFIESTO DE EQUIPOS  
DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO**

PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	DESCRIPCION	TECNICA
VITRECTOMIA CON IMPLANTE DE LENTE FIJADO A ESCLERA	Se requiere que el paciente se presente con un ayuno mínimo de 8 hrs. Procedimiento quirúrgico por el cual es extraído el humor vítreo con la técnica de microcirugía por ultrasonido llamado vitrector. Se realiza en pacientes con patologías de Vitreo y Retina. Se realiza en un ojo. Requiere sedación. Se utiliza microscopio especializado y laser de Endo luz Endo fotocoagulación. Se requieren estudios preoperatorios de laboratorio. Se coloca un lente fijado a esclera.	Paciente llega a la clínica, es identificado, firma, sus consentimientos informados, se ingresa al área de ingreso quirófono, se le realiza una preparación prequirúrgica, se ingresa a sala de cirugía, se aplica sedación y anestesia local, se realiza aseo quirúrgico, se procede a colocar trocates, se realiza colocación de lente fijado a esclera y a realizar vitrectomía con un equipo por ultrasonido llamado vitrector, fin de la cirugía, paciente pasa al área de recuperación y posterior, alta a domicilio.
VITRECTOMIA CON CERCLAJE ESCLERAL	Se requiere que el paciente se presente con un ayuno mínimo de 8 hrs. Procedimiento quirúrgico por el cual es extraído el humor vítreo con la técnica de microcirugía por ultrasonido llamado vitrector. Se realiza en pacientes con patologías de Vitreo y Desprendimiento de retina y/u otras patologías de retina. Se realiza en un ojo. Requiere sedación. Se utiliza microscopio especializado y el uso de una banda y/o sutura de cerclaje. Se requieren estudios preoperatorios de laboratorio. Se coloca un lente fijado a esclera.	Paciente llega a la clínica, es identificado, firma, sus consentimientos informados, se ingresa al área de ingreso quirófono, se le realiza una preparación prequirúrgica, se ingresa a sala de cirugía, se aplica sedación y anestesia local, se realiza aseo quirúrgico, se procede a colocar trocates, se realiza el cerclaje escleral que puede ser 180 o 360* y se procede a realizar vitrectomía con un equipo por ultrasonido llamado vitrector, se colocan suturas para el cierre, fin de la cirugía, paciente pasa al área de recuperación y posterior, alta a domicilio.

ATENTAMENTE:

  
 Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
 Representante Legal  
 Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

## ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

### ANEXO 1 BIS (UNO BIS) PARTIDA 4

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

#### 8.- MANIFIESTO DE COMPROMISO DE RENOVACION DOCUMENTACION

MÉRIDA, YUCATÁN, A 28 DE JULIO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:

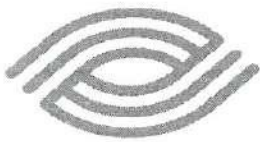
EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25  
(INVESTIGACIÓN DE MERCADO) SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE  
MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

EL SUSCRITO **JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. **529** EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. **52** DEL **ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ** COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**:

QUE QUE EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO (MUNICIPAL O ESTATAL), DE PROTECCION CIVIL VENZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, NOS COMPROMETEMOS A RENOVARLO.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Director General  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

## ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

ANEXO 1 BIS (UNO BIS)  
PARTIDA 4

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

### 4.- MANIFIESTO DE PROGRAMACION URGENCIAS 24HRS

MÉRIDA, YUCATÁN, A 28 DE JULIO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:

EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25  
(INVESTIGACIÓN DE MERCADO) SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE  
MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.**

EL SUSCRITO **JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. **529** EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. **52** DEL **ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ** COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAS"**

**MANIFIESTO QUE EN LOS SIGUIENTES NUMEROS SE PODRAN PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24HRS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO PROCEDIMIENTOS.**

**TELEFONO**

██████████  
██████████

**CONTACTO**

LIC. ██████████  
MTRO JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Mtro. Jorge Isaac González Badillo  
Director General  
Representante Legal

Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

3

**ANEXO 1 (UNO)  
PARTIDA 4 y 5**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25  
**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.

YO JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DENOMINADA OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE SCP Y EN TÉRMINOS DEL ANEXO 1 BIS DE LAS BASES  
DE LA **SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25 (INVESTIGACIÓN DE MERCADO) SERVICIOS MÉDICOS  
SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.** MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL SERVICIO QUE PRESTO ESTA REGIDO POR LAS  
NORMAS OFICIALES MEXICANAS;

- **NOM-004-SSA3-2012** NORMA OFICIAL MEXICANA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
- **NOM-016-SSA3-2012** NORMA OFICIAL MEXICANA REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA.
- CONTAMOS EN LA CLÍNICA CON EL **ESPACIO DE SALA DE ESPERA** PARA PACIENTES, LO ACREDITO CON CATALOGO FOTOGRAFICO.
- NUESTRA CLÍNICA SE ENCUENTRA EN LA **CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.**

Y NOS COMPROMETEMOS A CULPLIR CON LO SIGUIENTE:

**4.- CIRUGIAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS  
H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ"**

NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR
CIRUGÍAS DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS	HGR NO. 12	1	VITRECTOMIA
		2	FACOVITRECTOMIA
		3	CRIOTERAPIA
		4	RECAMBIO O RETIRO DE SILICON
		5	VITRECTOMIA CON IMPLANTE DE LENTE FIJADO A ESCLERA
		6	VITRECTOMIA CON CERCLAJE ESCLERAL

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR**

1.- CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, MEDIANTE METODOLOGÍAS APROPIADAS PARA TAL FIN, COMO LO MARCA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012.** PARA LAS CIRUGÍAS AMBULATORIAS, LOS QUIROFANOS DEBEN CONTAR:

**6.6.2.2.4.1** LA VENTILACIÓN DEBE SER ARTIFICIAL, ESTAR INSTALADA DE TAL FORMA QUE EL AIRE SEA INYECTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y EXTRAÍDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA SALA, EL SISTEMA NO DEBERÁ RECIRCULAR EL



# OFTALMOS

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

AIRE PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS Y MEDICINALES, PREFERENTEMENTE DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO DE 20 A 25 CAMBIOS DE VOLÚMEN DE AIRE FILTRADO POR HORA.

**6.6.2.4.2** DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES FIJAS DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO Y AIRE, EN CASO DE CONTAR CON DISPOSITIVOS PARA SUCCIÓN DE LÍQUIDOS Y SECRECIONES, ESTOS PODRÁN SER FIJOS O PORTÁTILES.

- 2.- CONTAR CON UNA SALA DE ESPERA DE PACIENTES, DONDE PUEDAN SER RECIBIDOS Y PREPARADOS PARA QUE LES SEA OTORGADA SU ATENCION.
- 3.- CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
- 4.- RESPETAR LA FECHA Y HORARIO DE LA CITA QUE SE LE OTORGUE AL PACIENTE.
- 5.- EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AVALADO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU PROFESIÓN CONTANDO CON CÉDULA PROFESIONAL.
- 6.- BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES DE SOLICITADO LA CIRUGÍA, EN LOS PACIENTES EXTERNOS, EN LOS HOSPITALIZADOS 3 DÍAS NATURALES Y EN LOS CASOS DE URGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS NATURALES DE SOLICITADO, **LAS 24 HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- 7.- LAS CONSULTAS LAS DEBE OTORGAR UN MÉDICO ESPECIALISTA CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA; LA CUAL CONSISTE EN REALIZAR UN INTERROGATORIO Y EXPLORACIÓN FÍSICA, A FIN DE INTEGRAR UN DIAGNÓSTICO.
- 8.- LOS PROCEDIMIENTOS SE APLICAN EN PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS HOSPITALIZADOS.
- 9.- LAS EVALUACIONES Y PROCEDIMIENTOS SE REALIZARÁN EN CASO DE SER NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES EN DONDE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO EL PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO.
- 10.- SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, SI EN UN LAPSO DE 90 DÍAS NATURALES NO SE COMPLETARA EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO Y SI REQUIERE VARIAS SESIONES, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE, O RESOLUCIÓN DE COMPLICACIONES O INCIDENTES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR.
- 11.- LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS A LOS **PACIENTES DE URGENCIA U HOSPITALIZADOS** SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE ENVIARÁ CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE ACOMPAÑA AL PACIENTE, QUIEN DEBERÁ FIRMAR REGISTRANDO NOMBRE, CARGO Y MATRICULA DE LA RECEPCIÓN DEL RESULTADO.
- 12.- LA CONSULTA DE VALORACIÓN PREVIA EN HOSPITALIZACIÓN (PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS, NEONATOS Y/O PREMATUROS) SE REALIZARÁ EN EL ÁREA HOSPITALARIA INSTITUCIONAL DONDE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO EL PACIENTE, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DÍAS NATURALES A LA SOLICITUD PROGRAMADA DE ACUERDO CON LA JEFATURA DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.



# OFTALMOS

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

- 13.- LAS VALORACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE EN UN MÍNIMO DE TRES CONSULTAS, EN CASO DE QUE LA PATOLOGÍA LO AMERITE EL PROVEEDOR OTORGARÁ LAS CITAS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
  - A) LA PRIMERA VALORACIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES DE REALIZADA LA CIRUGÍA.
  - B) LA SEGUNDA VALORACIÓN DEBERÁ SER A LOS 10 DÍAS NATURALES DE REALIZADA LA CIRUGÍA.
  - C) LA TERCERA VALORACIÓN DEBERÁ SER DENTRO DEL DÍA 25 Y 30 (NATURALES) POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA.
- 14.- SE DEBE CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24 HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 15.- SE DEBE CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO PARA LOS CASOS QUE EL PROVEEDOR NO ESTÉ EN CONDICIONES, ANEXANDO CARTA DE ACEPTACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO. ES DECIR EL PROVEEDOR QUE NO ESTE EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, AL PROVEEDOR SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CASO QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ **CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**.
- 16.- PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL FORMATO 4-30-2/03 EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR O DIRECTOR); EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE Y EL COORDINADOR CLINICO EN TURNO ASÍ MISMO COPIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE (ADIMSS O INE Y PARA MENORES DE EDAD CON EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).
17. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE RESOLVER LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE LA CIRUGÍA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA HACER QUE SU CIRUGÍA SEA EXITOSA, PREVIO, TRANS O POSTERIOR AL EVENTO QUIRURGICO, ESTO INCLUYE APLICACIÓN DE LASER, ACEITE DE SILICÓN, LIQUIDOS PESADOS, CERCLAJES, GASES INTRAOCULARES, MEDICAMENTOS INTRAVITREOS, COLORANTES, VISCOELÁSTICO Y LENTES INTRAOCULARES, PROCEDIMIENTOS ANESTESICOS (LOCALES O GENERALES), EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS, ETC. ASÍ MISMO DEBERÁ TENER EL SEGUIMIENTO DEL PACIENTE HASTA LA RESOLUCIÓN DEL MOTIVO DEL ENVÍO, CONSIDERANDO LAS COMPLICACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE.
- 18.- EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SUBROGADO, SIN CARGO EXTRA PARA EL IMSS.
- 19.- UBICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN.
- 20.- LA ENTREGA DE RESULTADOS SE LLEVARÁ A CABO, EN LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD. EN UN LAPSO NO MAYOR A 07 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL CASO DE PACIENTES EXTERNOS.
- 21.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN, CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO.



# OFTALMOS

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

22.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE PACIENTES ATENDIDOS CADA LUNES (SEMANAL), ASÍ MISMO ENVIARÁN UN REPORTE MENSUAL CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO (**ANEXO 4**) **EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS** CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS [martha.cervantesb@imss.gob.mx](mailto:martha.cervantesb@imss.gob.mx), [kenia.loria@imss.gob.mx](mailto:kenia.loria@imss.gob.mx), [elsy.ortegon@imss.gob.mx](mailto:elsy.ortegon@imss.gob.mx), [karen.cruz@imss.gob.mx](mailto:karen.cruz@imss.gob.mx), [flora.puerto@imss.gob.mx](mailto:flora.puerto@imss.gob.mx), [veronica.romerov@imss.gob.mx](mailto:veronica.romerov@imss.gob.mx)

### COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO

- A) OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN.
- B) REPORTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS QUE CONTENGAN LO REFERENTE A LA **NOM- 004-SSA3-2012** DEL EXPE CLINICO.
- C) SATISFACCIÓN DEL USUARIO, CON CERO % QUEJAS FORMALES.

### VISITAS A LAS INSTALACIONES.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PODRÁN REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR FINALIDAD DE COMPROBAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO AVISO AL PROVEEDOR.

PARA EFECTO DE LA VISITA SE APLICARÁ EL CUESTIONARIO DEL **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "ACTA DE VERIFICACIÓN SAN PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ATIENDEN O REALIZAN CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA"** Y DEBERÁN CUMPLIRSE A

## 5.- CIRUGIA DE VÍA LAGRIMAL H.G.R. No. 12 "BENITO JUAREZ"

NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	CIRUGIA	PROYECTO A SUBROGAR
CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL	HGR 12	1	DACRIOCISTORRINOSTOMIA: CIRUGÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA FÍSTULA ENTRE LA MUCOSA DEL SACO LAGRIMAL Y LA MUCOSA NASAL PARA EL DRENAJE DEL FLUJO LAGRIMAL
		2	DACRIOINTUBACION CERRADA: COLOCACIÓN DE UN TUBO DE SILICONA DEL CALIBRE ADECUADO PARA MANTENER LA PERMEABILIDAD DEL CONDUCTO NASOLAGRIMAL.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1. CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, MEDIANTE METODOLOGÍAS APROPIADAS PARA TAL FIN. COMO LO MARCA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012**, PARA LAS CIRUGÍAS AMBULATORIAS, LOS QUIRÓFANOS DEBEN CONTAR:

**6.6.2.2.4.1** LA VENTILACIÓN DEBE SER ARTIFICIAL, ESTAR INSTALADA DE TAL FORMA QUE EL AIRE SEA INYECTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y EXTRAÍDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA SALA, EL SISTEMA NO DEBERÁ RECIRCULAR EL AIRE PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS Y MEDICINALES, PREFERENTEMENTE DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO DE 20 A 25 CAMBIOS DE VOLÚMEN DE AIRE FILTRADO POR HORA.



# OFTALMOS

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**6.6.2.2.4.2** DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES FIJAS DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO Y AIRE, EN CASO DE CONTAR CON DISPOSITIVOS PARA SUCCIÓN DE LÍQUIDOS Y SECRECIONES, ESTOS PODRÁN SER FIJOS O PORTÁTILES.

3. CONTAR CON UNA SALA DE ESPERA DE PACIENTES, DONDE PUEDAN SER RECIBIDOS Y PREPARADOS PARA QUE LES SEA OTORGADA SU ATENCIÓN.
4. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
5. RESPETAR LA FECHA Y HORARIO DE LA CITA QUE SE LE OTORGUE AL PACIENTE.
6. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AVALADO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU PROFESIÓN CONTANDO CON CÉDULA PROFESIONAL.
7. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA LAS 24 HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:  
EN LOS PACIENTES EXTERNOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES DE SOLICITADO EL SERVICIO.  
EN LOS HOSPITALIZADOS 3 DÍAS NATURALES Y EN LOS CASOS DE URGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS NATURALES DE SOLICITADO.
8. SE DEBE CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR DONDE SE RELIZARAN LOS SERVICIOS PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24 HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
9. SE DEBE CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO PARA LOS CASOS QUE EL PROVEEDOR NO ESTÉ EN CONDICIONES, ANEXANDO CARTA DE ACEPTACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO. EL PROVEEDOR QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZON FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, AL PROVEEDOR SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ **CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**.
10. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRAN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL FORMATO 4-30-2/03 **ANEXO 5 (CINCO)**, EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR O DIRECTOR) EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ CON LA FIRMA DEL MEDICO TRATANTE Y EL COORDINADOR CLINICO DEL TURNO, ASÍ MISMO COPIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE (ADIMSS O INE Y PARA MENORES DE EDAD EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).
11. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE RESOLVER LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE LA CIRUGÍA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA HACER QUE SU CIRUGÍA SEA EXITOSA, ESTO INCLUYE PROCEDIMIENTOS ANESTESICOS Y DE VALORACION PREOPERATORIA, INSUMOS COMO TUBOS DE SILASTIC DE DIFERENTES CALIBRES, ETC. EL SEGUIMIENTO DEL PACIENTE HASTA LA RESOLUCIÓN DEL MOTIVO DEL ENVÍO, CONSIDERANDO LAS COMPLICACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE.
12. EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERAN, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO, SIN CARGO EXTRA PARA EL IMSS.



# OFTALMOS

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

13. UBICACIÓN EN MÉRIDA, YUCATÁN.

14. LA ENTREGA DE RESULTADOS A PACIENTES EXTERNOS SE LLEVARÁ A CABO, EN LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD EN DÍAS HÁBILES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN MEDIO ESCRITO Y ELECTRÓNICO, POR ESCRITO DIRECTAMENTE CON EL PACIENTE, Y EN ELECTRÓNICO ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA.

15. SE ENTREGARÁ INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS VIA CORREO ELECTRONICO A LA JEFATURA DE OFTALMOLOGIA Y SUBDIRECCION MEDICA DE LA UNIDAD, DE FORMA SEMANAL.

16. LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA CIRUGÍA REALIZADA A PACIENTES DE URGENCIAS U HOSPITALIZADOS, SERÁ EN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE ENVIARÁ CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE ACOMPAÑA AL PACIENTE, QUIEN DEBERÁ FIRMAR REGISTRANDO EL NOMBRE, CARGO Y MATRÍCULA DE LA RECEPCIÓN DEL RESULTADO.

17. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE, O RESOLUCIÓN DE COMPLICACIONES O INCIDENTES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO REALIZADO. HASTA 3 MESES DESPUES.

18. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN, CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DEBE TRAER SELLO DE FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL TIEMPO ENTRE LA RECEPCIÓN Y LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE ATENDIDO.

19. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE PACIENTES ATENDIDOS CADA DÍA LUNES (SEMANAL), ASÍ MISMO ENVIARÁN UN REPORTE MENSUAL CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO **(ANEXO 4) EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS** CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE, DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL YUCATÁN, A LOS CORREOS: [martha.cervantesb@imss.gob.mx](mailto:martha.cervantesb@imss.gob.mx), [kenia.loria@imss.gob.mx](mailto:kenia.loria@imss.gob.mx), [veronica.romerov@imss.gob.mx](mailto:veronica.romerov@imss.gob.mx), [elsy.ortegon@imss.gob.mx](mailto:elsy.ortegon@imss.gob.mx), [karen.cruz@imss.gob.mx](mailto:karen.cruz@imss.gob.mx), [flora.puerto@imss.gob.mx](mailto:flora.puerto@imss.gob.mx).

## COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO:

- A) OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN.
- B) REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE CONTENGAN LO REFERENTE A LA **NOM-004-SSA3-2012** DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
- C) SATISFACCIÓN DEL USUARIO, CON "0" QUEJAS FORMALES.

## VISITAS A LAS INSTALACIONES

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PODRAN REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO AVISO AL PROVEEDOR.

MTRO. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

**ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE)  
 PARA EL PAQUETE DE CIRUGÍA DE RETINA AVANZADA Y CRIOTERAPIAS**

**ACTA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ATIENDEN O REALIZAN CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en cumplimiento de verificación sanitaria Constituido(s) en el establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con RFC \_\_\_\_\_, ubicado en la calle de \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono, \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ circunstancias que constaté(amos) visualmente y solicitando la presencia del propietario o representante legal, responsable, encargado u ocupante que atiende la visita, dijo llamarse \_\_\_\_\_, y se identifica con \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y manifiesta ser el \_\_\_\_\_ del establecimiento.

Objeto y alcance de la visita (Transcribir)

ADMINISTRATIVA: Nombre del Propietario o Representante Legal del Establecimiento: \_\_\_\_\_ Nombre, profesión y cargo de la persona que dirige el establecimiento: \_\_\_\_\_ Actividad o giro del establecimiento: \_\_\_\_\_ Días laborales: L M M J V S D. Horario de labores: de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Turnos: \_\_\_\_\_ Número total de empleados: \_\_\_\_\_ Número de empleados en área de servicio: \_\_\_\_\_

Instrucciones: Se deberán anotar los valores dentro del cuadro en blanco que conforman la columna denominada "Valor", de acuerdo a la calificación que amerite cada inciso según corresponda.

CALIFICACIÓN: (2) Cumple Totalmente (1) Cumple Parcialmente (0) No cumple PUNTO A VERIFICAR VALOR I. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TECNICA 1. El establecimiento cuenta con Licencia Sanitaria para Actos Quirúrgicos o de Cirugía Mayor Ambulatoria y se encuentra en lugar visible 2. El establecimiento cuenta con aviso de responsable sanitario 3. Se cuenta con convenio con establecimientos de atención medica de mayor capacidad resolutive, para asegurar la continuidad de la atención medica requerida del paciente 4. El establecimiento cuenta con servicio propio de ambulancias o en su caso cuenta con algún convenio con otro establecimiento o se cuenta con servicios subrogados de ambulancias que asegura la disponibilidad. II. CONTROL Y MANTENIMIENTO 5. Dentro del manual de procedimiento se cuenta con el procedimiento para determinar las características, frecuencias de aseo y limpieza de áreas y mobiliario. 6. El personal está capacitado en el uso del equipo médico de los servicios 7. Se realiza limpieza y desinfección de camas, cada vez que se desocupan 8. Cuenta con un programa para el control y erradicación de fauna nociva 9. Cuenta con registro sobre el mantenimiento de los equipos III. LAVADO DE MANOS 10. En el establecimiento se cuenta con jabón antiséptico liquido, agua potable y toallas desechables para el lavado de manos 11. El personal de salud lleva a cabo el lavado de manos antes y después de revisar a cada paciente y o en cada procedimiento IV. UNIDAD QUIRURGICA 12. Las salas de operaciones cuentan con acceso controlado para el personal de la salud y de pacientes de otras áreas del establecimiento, con las siguientes características: zonas de transferencia que garanticen la sepsia, áreas delimitadas (blanca/gris), acabados sanitarios, tomas fojas de gases medicinales y el equipamiento que marca la normatividad vigente aplicable 13. En la comunicación de los vestidores y sanitarios de personal hacia el pasillo de circulación blanca, cuenta con un área de transferencia que permite mantener las condiciones de asepsia y ambiente estéril 14. En el pasillo de circulación blanca existe un lavabo para que el personal médico realice el lavado y asepsia prequirúrgica. 15. La unidad quirúrgica tiene curvas sanitarias en los ángulos formados entre los muros y de estos con el piso; así como materiales que favorezcan el aseo de esta área, y las paredes deben estar recubiertas de material de fácil limpieza que no tengan ranuras, orificios o poros, donde se pueda acumular polvo, cuenta con una zona de trasferencia para el ingreso y egreso de pacientes 16. Las salas de operaciones de la unidad quirúrgica cuenta con un sistema de ventilación artificial donde el aire sea inyectado en la parte superior y extraído en la parte inferior de la sala, con capacidad de llevar acabo de 20 a 25 cambios de volumen de aire filtrado por hora 17. Las salas de operaciones de la unidad cuentan con instalaciones fijas para suministrar oxigeno, oxido nitroso y aire, a partir de una central de gases, en optimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento 18. Las salas de operación de la unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-99-2025  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09925-004

quirúrgica cuentan con el mobiliario y equipo en adecuadas condiciones de funcionamiento 19. El área de recuperación post anestésica cuenta con: equipo de aspiración controlada, con sistemas fijos o portátiles, así como tomas de oxígeno, de aire comprimido, y monitor de signos vitales, carro camilla para recuperación, elementos divisorios de material antibacteriano, riel portavenoclisis, en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento 20. El personal egresa desde el área gris hacia el área negra V. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS (CEyE) 21. La CEyE cuenta con una ventanilla de comunicación hacia el pasillo blanco, que comunique a las salas de operaciones, para la entrega de material estéril. 22. La CEyE cuenta con mobiliario y equipo como anaqueles para paquetes esterilizados, para paquetes de pre esterilización, mueble para la guarda de insumos, mesa alta con tarja, mesa para preparación de paquetes, esterilizador OBSERVACIONES GENERALES

\_\_\_\_\_. Previa lectura del acta de verificación ante todos los participantes, visto el contenido de la misma y sabedores de los delitos en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad administrativa, la presente diligencia se cierra siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_, mes \_\_, de 20\_\_, firmando los que en ella participan para todos los efectos legales a que haya lugar. PROVEEDOR \_\_\_\_\_ Nombre y firma VERIFICADOR \_\_\_\_\_ Nombre y firma VERIFICADOR \_\_\_\_\_ Nombre y firma VERIFICADOR \_\_\_\_\_ Nombre y firma NOTA.- PARA CONSIDERARSE APROBADO DEBERÁ CUMPLIR CON EL 100% DE ESTE CUESTIONARIO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL DERECHOHABIENTE; POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE UNO SOLO DE LOS REACTIVOS DEL CUESTIONARIO, RESULTARÁ EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.



**OFTALMOS**  
INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)  
FORMATO DE CARTA RELATIVA A REGISTROS.  
INCISO 9.1 G  
PARTIDA 4 Y 5

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025**

Yo **Jorge Isaac González Badillo** en mi carácter de representante legal de la empresa **Oftalmología Avanzada del Sureste SCP**, y en términos del numeral 6 inciso \_\_, requisitos que deberán cumplir los licitantes, de las bases de la convocatoria de **SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25 (INVESTIGACIÓN DE MERCADO) SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025**, manifiesto lo siguiente:

Que mí representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **OAS070712RT5**.

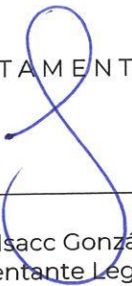
Que mí representada cuenta con el Registro Patronal IMSS siguiente: [REDACTED]

Que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social.

Manifiesto que se tiene un convenio de intermediación laboral con la empresa **GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV** con Registro Federal de Contribuyentes: **GHC181003P80** y Registro Patronal IMSS: [REDACTED].

(En caso de no contar con trabajadores lo deberá de manifestar y en su caso, proporcionar copia del convenio de intermediación laboral, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia). **Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral (outsourcing) y su contrato rebase los \$300,000.00, sin incluir el I.V.A. deberá presentar la opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del propio licitante y además del tercero con el que subcontrata, previo a la formalización de su contrato).**

ATENTAMENTE

  
Mtro. Ing. Jorge Isacc González Badillo  
Representante Legal  
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP

*Innovación en Salud Visual*

CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCÍA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS: (999) 252-1616/ (999)252-1818 E-mail: OFTALMOS@LIVE.COM.MX

Se testa: **Registro Patronal e INFONAVIT, Número Telefónico y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)  
FORMATO DE CARTA RELATIVA A REGISTROS.**

**INCISO 9.1 G  
PARTIDA 4 Y 5**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025**

## **“CONVENIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL”**

***Innovación en Salud Visual***

CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCIA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS: [REDACTED] E-mail: [REDACTED]

Se testa: **Número Telefónico y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR [REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP, REPRESENTADA POR JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA"; DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y SUBSIGUIENTES CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.- Para efectos del presente contrato se entenderá como:**

- I. **"LA EMPRESA".-** Oftalmología Avanzada del Sureste SCP., con el Sr Jorge Isaac Gonzalez Badillo, como representante legal, y con domicilio fiscal en Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Mérida, Yucatán, México 97070 y RFC: OAS070712RT5.
- II. **"EL PRESTADOR".-** Genial Hub Consultores, S de RL de CV, con el Sr Genaro de Jesus Guerrero Agullar como representante, y con domicilio fiscal en Calle 31B No.145 x 14 y 16 de la colonia Nueva Alemán de la ciudad de Mérida Yucatán, RFC:GHC181003P80 y giro principal asesoría y consultoría empresarial.
- III. **"EL SERVICIO".-** Servicio de administración y cálculo de las obligaciones y contraprestaciones laborales, incluyendo la nómina y asesoría laboral.) .
- IV. **"EL SITIO".-** Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Merida, Yucatan, Mexico 97070.
- V. **"CONDICIONES QUE INCLUYE EL SERVICIO".-** Manejo de Personal y asesoría administrativa.
- VI. **"CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO".-** \$ 77,570.00 (Variable)
- VII. **"CONDICIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN".-** La EMPRESA, tiene la obligación de cubrir con \$ 77,570.00 (Variable) con 48 horas de anticipación a la fecha límite de cada uno de los periodos convenidos de pago. Los periodos convenidos de pago serán: (semanal, quincenal, mensualidad, anualidad, según avances y/o entregas)
- VIII. **"VIGENCIA DEL CONTRATO".-** El presente contrato tiene una vigencia de dos años contados a partir de la firma del mismo.

**SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR":**

II.I. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo a la legislación Mexicana y que se dedica principalmente a las actividades señaladas en el **APARTADO II DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.**

II.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.III. Que es su intención formalizar con "LA EMPRESA", el servicio que se describe en el **APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO**, en adelante y para efectos del presente contrato denominado "EL SERVICIO"; y que "LA EMPRESA" requiere le sea prestado en el inmueble ubicado y descrito en el **APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO**, de ahora en adelante "EL SITIO", que esta requiere para sus necesidades.

**TERCERA.- Declara "LA EMPRESA":**

III.I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que cuenta con los datos referido en el APARTADO I DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

III.III. Que es su intención formalizar con "EL PRESTADOR" la prestación de "EL SERVICIO" mismo contrato que formalizan al tenor de lo pactado en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR", se obliga con "LA EMPRESA" a la prestación de "EL SERVICIO" de conformidad con las características, especificaciones y demás condiciones que se mencionan en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, presentada por "EL PRESTADOR".

**SEGUNDA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio por "EL SERVICIO" que "LA EMPRESA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", es por la cantidad descrita en el APARTADO VI DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, misma que será pagada en la forma y términos que se señalan en los APARTADOS VI y VII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.-** Las partes acuerdan que dentro del monto estipulado en la cláusula inmediata anterior y que "LA EMPRESA" paga a "EL PRESTADOR", se incluye las condiciones que se especifican en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, mismas que deberán estar apegadas a un tiempo de ejecución de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo descrito en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** Las partes acuerdan que "EL SERVICIO" se prestará en "EL SITIO" referido en el APARTADO IV DE LA DECLARACION PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el presente contrato tendrá la vigencia que se encuentra descrita en el APARTADO VI DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LA EMPRESA" mediante la firma del presente contrato y en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en la República Mexicana, se obliga a mantener toda información que le sea proporcionada por "EL PRESTADOR" que pudiera considerarse como datos personales y datos personales sensibles de sus clientes, y/o en general de cualquier persona física con el carácter de confidencial, así como a adoptar las medidas de seguridad que se requieran para evitar su divulgación a terceros en los términos de la Ley antes referida y bajo lo dispuesto en el aviso de privacidad de "EL

PRESTADOR". La presente obligación estará vigente por todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas partes y hasta la fecha de su prescripción legal.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Queda plenamente establecido que ninguna de las partes por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de su contra parte siendo causa de rescisión por parte de esta sin responsabilidad alguna a su cargo, la falta de cumplimiento a lo que aquí se establece.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA EMPRESA", en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Bajo formal protesta de decir verdad y en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee y ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, en el entendido de que "LA EMPRESA" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de sus obligaciones obrero-patronales respecto de dicho personal.

Las partes expresamente reconocen que, en virtud de que los recursos que cada una de ellas emplee y ocupe en la ejecución del presente contrato, en ningún momento estarán bajo la dirección de la otra parte, por lo que no estarán obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social. En razón de lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a "LA EMPRESA", respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de "EL PRESTADOR" con sus trabajadores.

Las partes reconocen expresamente que las únicas relaciones jurídicas entre "LA EMPRESA" y "EL PRESTADOR" son las derivadas del presente contrato, razón por la que "LA EMPRESA" es ajeno en lo absoluto a las relaciones entre "EL PRESTADOR" y el personal asignado por ésta para el desarrollo del objeto del presente contrato, por ende, "EL PRESTADOR" asume expresamente las obligaciones derivadas de las relaciones laborales con dicho personal, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudiera incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, "IMSS", leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones conexas al presente contrato.

Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y asumir cualquier daño o perjuicio que se origine dejando a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación, juicio laboral y/o asunto de seguridad social presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR" en contra de "LA EMPRESA".

Con este fin, "EL PRESTADOR", cuyos empleados hayan sido la causa de la demanda instaurada en contra de "LA EMPRESA", asumirá la defensa del caso como patrón único y hará todo lo necesario para demostrar que no existe una relación laboral de dichos trabajadores con "LA EMPRESA", por lo que una vez notificada "EL PRESTADOR" del asunto laboral o teniendo conocimiento del mismo y antes de la primera audiencia deberá resolver la demanda laboral y presentar el desistimiento otorgado por sus

trabajadores a favor de "LA EMPRESA" ante la autoridad laboral correspondiente, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad laboral y acreditándolo fehacientemente con el acuerdo respectivo. En caso contrario, todos los gastos y costas en que incurra "LA EMPRESA" por demandas laborales presentadas por los trabajadores de "EL PRESTADOR", incluyendo los gastos, las costas y los honorarios legales, así como los daños que se lleguen a causar, serán pagados al 100% (cien por ciento) por "EL PRESTADOR".

**NOVENA.- CONDICIONES LABORALES, TRABAJO INFANTIL.-** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los regímenes internacionales y la legislación mexicana sobre: (a) Condiciones Laborales, (b) Trabajo Infantil y (c) Trabajo de la Mujer, todos en vista de los Derechos Humanos reconocidos por México. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a abstenerse de: (a) emplear a personas menores a la edad legal para trabajar; (b) pagar a sus colaboradores una cantidad menor al mínimo legal; (c) explotar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con alguna discapacidad ni a persona alguna; (d) no respetar y cumplir las condiciones laborales mínimas establecidas en la legislación federal y los regímenes internacionales en materia laboral; (e) prohibir que personas con discapacidad o capacidad diferente sean colaboradores suyos; (e) contratar o tener relación comercial alguna con cualquier persona que incumpla lo establecido en la presente cláusula.

Igualmente Las Partes declaran que en caso de que "EL PRESTADOR" emplee a: niños, niñas y adolescentes menores a la edad legal para trabajar, mujeres para explotación laboral o se beneficie de manera directa o indirecta de cualquier caso de esclavitud laboral, "LA EMPRESA" rescindirá el presente documento sin necesidad de dar aviso previo, independientemente de cualquier aviso que pudiera darle a las autoridades y sin ninguna clase de responsabilidad a cargo de esta.

**DECIMA.- COMPORTAMIENTO ETICO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente Contrato, observará el más estricto cumplimiento a la legislación mexicana vigente y al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Las Partes de común acuerdo se obligan a abstenerse de intercambiar o entregar cualquier tipo de regalo, dádiva, obsequio, donativo o gratificación con motivo de la relación que nazca del presente documento.

Igualmente "EL PRESTADOR" se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en su representación o en su nombre por ningún motivo serán contrarias a la ley mexicana, al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA", a la ética profesional o a las buenas costumbres.

Ambas partes acuerdan que por el incumplimiento de la presente cláusula "LA EMPRESA" podrá rescindir este documento sin ocasionar responsabilidad alguna a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.-** "EL PRESTADOR", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*). "EL PRESTADOR" se obliga y compromete a conocer y respetar lo establecido en el Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Por lo tanto, "EL PRESTADOR" reconoce y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "EL PRESTADOR", por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o

partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

En caso de que el incumplimiento de la presente cláusula represente, a criterio de "LA EMPRESA" un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA EMPRESA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "EL PRESTADOR" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.

**DECIMA SEGUNDA.-SANCIONES.-** Ambas partes convienen en establecer como pena convencional, a cargo de "EL PRESTADOR", el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10% (Diez por ciento), siempre y cuando estos retrasos sean por causas imputables a este. En caso de que LA EMPRESA "LAS CONDICIONES DE PAGO" estipuladas en la del apartado VII de la declaración Primera, tendrá las siguientes consecuencias: 1.- El retraso en la finalización de "EL SERVICIO" sin la obligación de que EL PRESTADOR tenga que notificar por escrito a LA EMPRESA. 2.- Pena convencional del el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10%). 3.- Rescisión por incumplimiento en los términos de la Cláusula siguiente.

**DECIMA TERCERA.-RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación, requerimiento o solicitud que la contraparte le haga en el sentido de que proceda a reparar el mencionado incumplimiento. La parte que ejercite su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido que sea el término a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.-INSOLVENCIA.-** Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, para el caso de que una de las partes fuera declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

**DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.-** La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. -** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como consecuencia de fuerza mayor, interpretándose por fuerza mayor aquellos actos y hechos que no hayan podido preverse. Estos eventos se incluyen de manera enunciativa y limitativa: guerra (declarada o no), condiciones similares a la guerra, malas condiciones meteorológicas, inundaciones, mareas de tormenta, tifones u otras tormentas de dimensiones catastróficas, accidentes del mar o de otras aguas navegables, naufragio, terremotos y accidentes radiactivos.

**DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. -** Las partes convienen en que el presente contrato permanecerá vigente hasta por el tiempo indicado en el APARTADO VIII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, pudiendo "LA EMPRESA" darlo por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna mediante debida notificación por escrito que se haga a la contraparte con cuando menos treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**DECIMA OCTAVA. -JURISDICCION.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato las partes aceptan y acuerdan someterse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos así como a someterse a la jurisdicción de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

**DECIMA NOVENA.-** Las partes señalan como domicilio y dirección de correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones referentes al presente contrato las siguientes.

- a) "EL PRESTADOR": dirección [REDACTED]
- b) "LA EMPRESA": la dirección [oftalmosdireccion@outlook.com](mailto:oftalmosdireccion@outlook.com)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente "CONTRATO", así como la información y especificaciones de cada cliente y/o deudor, serán manejadas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin importar el medio a través del cual sea revelada, por lo que constituyen secretos industriales para "LAS PARTES". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente "CONTRATO", es y continuará siendo propiedad exclusiva del "LA EMPRESA", siempre que esté debidamente marcada o etiquetada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), y siempre que sea entregada por "LA EMPRESA" a cualquiera de las siguientes personas funcionarios de "EL PRESTADOR" designados en el presente.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "LAS PARTES" proporcionen una a la otra, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este "CONTRATO", por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; en caso contrario, estará sujeto a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

"EL PRESTADOR" se hace responsable por la actuación de sus socios, empleados, representantes, asesores o terceros que participen en los "SERVICIOS", quienes también estarán obligados a guardar la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en los términos previstos en este instrumento.

"EL PRESTADOR" reconoce que ha sido prevenido de las posibles penas en que puede incurrir por el delito de revelación de secretos o comunicaciones reservadas, previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal, así como a las sanciones establecidas en los artículos 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad Industrial.

Nada de lo contenido en este Contrato prohíbe o limita a alguna de las partes para utilizar información (Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, ideas, conceptos, conocimientos técnicos, técnicas y metodologías) (i) previamente conocida por dicha parte, sin obligación de confidencialidad, (ii) independientemente desarrollada por dicha parte, sin violar obligaciones de confidencialidad, (iii) adquirida por dicha parte de un tercero, que hasta donde tiene conocimiento, no está sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información, o (iv) que sea del dominio público sin existir violaciones a este Contrato.

#### **PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"EL PRESTADOR" podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente al personal acreditado ante "LA EMPRESA", siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente "CONTRATO"; por tal motivo "EL PRESTADOR" dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento, por lo que las partes acuerdan que para tener un manejo adecuado de la información que

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SEGURIDAD ENTRE LAS PARTES Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA FIRMAN AMBAS PARTES Mérida, Yucatán a primero de Octubre del 2023

"EL PRESTADOR"



En representación legal de / por su propio y personal derecho

**GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV**

"LA EMPRESA"

**JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO**  
En representación legal de  
**OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP**

[LA PRESENTE PÁGINA Y SUS RESPECTIVAS FIRMAS CORRESPONDEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL INSTRUMENTO REFERIDO EN EL PIE DE PÁGINA DE LA MISMA.]



Se testa: **Nombre de Tercero, Firma y cargo** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**OFTALMOS**

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)  
FORMATO DE CARTA RELATIVA A REGISTROS.  
INCISO 9.1 G  
PARTIDA 4 Y 5**

Mérida, Yucatán, a 28 de Julio de 2025

Vigencia al 31 de Diciembre del 2025

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN No.063-25**

**(INVESTIGACIÓN DE MERCADO)**

**SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**

**DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025**

**“OPINION POSITIVA Y VIGENTE DE OBLIGACIONES  
FISCALES”**

***Innovación en Salud Visual***

CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCIA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS [REDACTED] E-mail: [REDACTED]

Se testa: **Número Telefónico y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

<b>Nombre, denominación o razón social</b>	<b>Sentido</b>
GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV	POSITIVO

<b>RFC</b>	<b>Folio</b>
GHC181003P80	[REDACTED]

<b>Fecha y hora de emisión</b>
25 de julio de 2025 a las 16:56 horas

**Apreciable contribuyente**

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

**Información importante**

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

**¡Este servicio es gratuito!**

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica  
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos  
y Canadá 01 877 44 88 728.